



IVA ACREDITABLE PARA INVERSIONES Y GASTOS EN PERIODOS PREOPERATIVOS

Como parte del paquete económico presentado ante la Cámara de Diputados el pasado 8 de septiembre, el Ejecutivo Federal ha propuesto una iniciativa de reforma a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a partir de la cual pretende, entre otras cuestiones, modificar la mecánica de acreditamiento del impuesto al valor agregado (IVA) que sea trasladado a los contribuyentes por inversiones y gastos incurridos en periodos preoperativos.

Actualmente, la Ley del IVA permite a los contribuyentes acreditar el impuesto derivado de las citadas inversiones y gastos en el mes en que efectivamente haya sido pagado, en proporción a los actos o actividades gravados que se estime realizar, tomando en cuenta el destino que tales erogaciones tendrán.

De acuerdo con la iniciativa, es necesario establecer que el acreditamiento del impuesto trasladado por esta clase de inversiones o gastos, se lleve a cabo hasta el primer mes en el que se realicen actos o actividades gravados con el IVA, considerando para ello una mecánica de acreditamiento similar a la vigente. Ello en virtud de que bajo el esquema de acreditamiento actual, resulta complicado corroborar que las inversiones y los gastos efectuados en los periodos preoperativos dieron lugar a la realización de actividades objeto del impuesto.

Se prevé que una vez transcurridos doce meses desde que se realizaron los citados actos o actividades se deberá ajustar, en su caso, el monto del IVA que se hubiere acreditado en función de la proporción de los actos o actividades gravados correspondiente a dicho periodo. El ajuste se incluirá en la declaración mensual de IVA del mes siguiente a la conclusión del citado lapso.

Tratándose de la industria extractiva se propone, a manera de excepción, que las inversiones o gastos realizados de manera previa a la extracción comercial regular de recursos naturales asociados a nuevos yacimientos, no califiquen como erogaciones en periodos preoperativos; razón por la cual, quienes participen en tal industria podrán acreditar el IVA que les sea trasladado por tales erogaciones en el mes en el que efectivamente sea pagado. No obstante, tendrán la obligación de reintegrar el IVA que les hubiere sido devuelto, si posteriormente dejan de realizar las actividades previas sin alguna causa que legalmente lo justifique en términos de la iniciativa en comento.

Consideramos que la mecánica de acreditamiento propuesta por el Ejecutivo Federal tendrá un efecto económico adverso en las inversiones y financiamientos de los nuevos proyectos productivos de nuestro país, al diferirse la recuperación del IVA acreditable correspondiente.

Los mantendremos informados oportunamente sobre el desarrollo de la iniciativa de reforma en cuestión.

* * * * *

El presente tiene como objeto informar sobre las publicaciones más importantes en materia fiscal, sin que el mismo pretenda exponer la opinión de nuestra Firma sobre los aspectos comentados; cada caso debe ser analizado cuidadosamente para concluir sobre la interpretación correcta de las disposiciones aquí comentadas.